



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210715551

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 12 de 2021

Señor(a)

Humberto Diaz Aldana

Carrera 9 No. 63 B - 56 Apto. 501

Email: hundial6@yahoo.com

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
		Rehusado	☐ No Reclamado
		Cerrado	☐ No Contactado
		Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Rescibe	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DI	ME	AN
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

13 FEB 2021
C.C. 19.892.195
De la 21163
CUB4

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120188192

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 11001000000027783059 de 25/12/2020 y 11001000000027725085 de 23/11/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017 "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, art 8, en concordancia con la Resolución No.20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT para la fecha de imposición.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24fJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Atención al usuario: (07-1) 4722000

472

Nombre/Razón Social: HUMBERTO DIAZ ALDANA
Dirección: Carrera 9 No. 63 B - 56 Apto. 501
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210715551

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	HUMBERTO DIAZ ALDANA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79275543
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 19 #63B - 56 APTO 501	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	HUMDIAL@YAHOO.COM
Teléfono:	3108807977	Teléfono móvil:	3108807977
Fecha de actualización:	16/12/2019		

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó CERRADO y RECIBIDO, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210715551

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

432

1111 481

Calificado Olvera, A.
6 Nov. Para carp

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (NTS) 962917-9

Postimpresión: 20/12/2020 16:28:49

Control Operativo: IH.MOVILIDAD

Orden de servicio: F3950130

Fecha de entrega: 20/12/2020

YG265684429C0

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

NIT/C.C.I.T.: 899699061

Referencia: 1100100000027743059 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111811000

Dirección: Calle 13 N° 37 - 39

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre Razón Social: HUMBERTO DIAZ ALDANA DIAZ ALDANA MBP300

Dirección: N° 18 853b - 68 apto 501

Tel: 3108007877/3108007877 Código Postal: 111221402 Código Operativo: 1111481

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Flete (grs): 200

Peso Volumen (grs): 1

Peso Embalaje (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$2 190

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contenedor: EX

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causas Derivaciones:

NE Rehusado

NE No existe

NS No recibe

NR No reconocido

DE Desconocido

CE Dirección errada

C1 C1

C2 C2

C3 C3

C4 C4

C5 C5

C6 C6

C7 C7

C8 C8

C9 C9

C10 C10

C11 C11

C12 C12

C13 C13

C14 C14

C15 C15

C16 C16

C17 C17

C18 C18

C19 C19

C20 C20

C21 C21

C22 C22

C23 C23

C24 C24

C25 C25

C26 C26

C27 C27

C28 C28

C29 C29

C30 C30

C31 C31

C32 C32

C33 C33

C34 C34

C35 C35

C36 C36

C37 C37

C38 C38

C39 C39

C40 C40

C41 C41

C42 C42

C43 C43

C44 C44

C45 C45

C46 C46

C47 C47

C48 C48

C49 C49

C50 C50

C51 C51

C52 C52

C53 C53

C54 C54

C55 C55

C56 C56

C57 C57

C58 C58

C59 C59

C60 C60

C61 C61

C62 C62

C63 C63

C64 C64

C65 C65

C66 C66

C67 C67

C68 C68

C69 C69

C70 C70

C71 C71

C72 C72

C73 C73

C74 C74

C75 C75

C76 C76

C77 C77

C78 C78

C79 C79

C80 C80

C81 C81

C82 C82

C83 C83

C84 C84

C85 C85

C86 C86

C87 C87

C88 C88

C89 C89

C90 C90

C91 C91

C92 C92

C93 C93

C94 C94

C95 C95

C96 C96

C97 C97

C98 C98

C99 C99

C100 C100

C101 C101

C102 C102

C103 C103

C104 C104

C105 C105

C106 C106

C107 C107

C108 C108

C109 C109

C110 C110

C111 C111

C112 C112

C113 C113

C114 C114

C115 C115

C116 C116

C117 C117

C118 C118

C119 C119

C120 C120

C121 C121

C122 C122

C123 C123

C124 C124

C125 C125

C126 C126

C127 C127

C128 C128

C129 C129

C130 C130

C131 C131

C132 C132

C133 C133

C134 C134

C135 C135

C136 C136

C137 C137

C138 C138

C139 C139

C140 C140

C141 C141

C142 C142

C143 C143

C144 C144

C145 C145

C146 C146

C147 C147

C148 C148

C149 C149

C150 C150

C151 C151

C152 C152

C153 C153

C154 C154

C155 C155

C156 C156

C157 C157

C158 C158

C159 C159

C160 C160

C161 C161

C162 C162

C163 C163

C164 C164

C165 C165

C166 C166

C167 C167

C168 C168

C169 C169

C170 C170

C171 C171

C172 C172

C173 C173

C174 C174

C175 C175

C176 C176

C177 C177

C178 C178

C179 C179

C180 C180

C181 C181

C182 C182

C183 C183

C184 C184

C185 C185

C186 C186

C187 C187

C188 C188

C189 C189

C190 C190

C191 C191

C192 C192

C193 C193

C194 C194

C195 C195

C196 C196

C197 C197

C198 C198

C199 C199

C200 C200

C201 C201

C202 C202

C203 C203

C204 C204

C205 C205

C206 C206

C207 C207

C208 C208

C209 C209

C210 C210

C211 C211

C212 C212

C213 C213

C214 C214

C215 C215

C216 C216

C217 C217

C218 C218

C219 C219

C220 C220

C221 C221

C222 C222

C223 C223

C224 C224

C225 C225

C226 C226

C227 C227

C228 C228

C229 C229

C230 C230

C231 C231

C232 C232

C233 C233

C234 C234

C235 C235

C236 C236

C237 C237

C238 C238

C239 C239

C240 C240

C241 C241

C242 C242

C243 C243

C244 C244

C245 C245

C246 C246

C247 C247

C248 C248

C249 C249

C250 C250

C251 C251

C252 C252

C253 C253

C254 C254

C255 C255

C256 C256

C257 C257

C258 C258

C259 C259

C260 C260

C261 C261

C262 C262

C263 C263

C264 C264

C265 C265

C266 C266

C267 C267

C268 C268

C269 C269

C270 C270

C271 C271

C272 C272

C273 C273

C274 C274

C275 C275

C276 C276

C277 C277

C278 C278

C279 C279

C280 C280

C281 C281

C282 C282

C283 C283

C284 C284

C285 C285

C286 C286

C287 C287

C288 C288

C289 C289

C290 C290

C291 C291

C292 C292

C293 C293

C294 C294

C295 C295

C296 C296

C297 C297

C298 C298

C299 C299

C300 C300

C301 C301

C302 C302

C303 C303

C304 C304

C305 C305

C306 C306

C307 C307

C308 C308

C309 C309

C310 C310

C311 C311

C312 C312

C313 C313

C314 C314

C315 C315

C316 C316

C317 C317

C318 C318

C319 C319

C320 C320

C321 C321

C322 C322

C323 C323

C324 C324

C325 C325

C326 C326

C327 C327

C328 C328

C329 C329

C330 C330

C331 C331

C332 C332

C333 C333

C334 C334

C335 C335

C336 C336

C337 C337

C338 C338

C339 C339

C340 C340

C341 C341

C342 C342

C343 C343

C344 C344

C345 C345

C346 C346

C347 C347

C348 C348

C349 C349

C350 C350

C351 C351

C352 C352

C353 C353

C354 C354

C355 C355

C356 C356

C357 C357

C358 C358

C359 C359

C360 C360

C361 C361

C362 C362

C363 C363

C364 C364

C365 C365

C366 C366

C367 C367

C368 C368

C369 C369

C370 C370

C371 C371

C372 C372

C373 C373

C374 C374

C375 C375

C376 C376

C377 C377

C378 C378

C379 C379

C380 C380

C381 C381

C382 C382

C383 C383

C384 C384

C385 C385

C386 C386

C387 C387

C388 C388

C389 C389

C390 C390

C391 C391

C392 C392

C393 C393

C394 C394

C395 C395

C396 C396

C397 C397

C398 C398

C399 C399

C400 C400

C401 C401

C402 C402

C403 C403

C404 C404

C405 C405

C406 C406

C407 C407

C408 C408

C409 C409

C410 C410

C411 C411

C412 C412

C413 C413

C414 C414

C415 C415

C416 C416

C417 C417

C418 C418

C419 C419

C420 C420

C421 C421

C422 C422

C423 C423

C424 C424

C425 C425

C426 C426

C427 C427

C428 C428

C429 C429

C430 C430

C431 C431

C432 C432

C433 C433

C434 C434

C435 C435

C436 C436

C437 C437

C438 C438

C439 C439

C440 C440

C441 C441

C442 C442

C443 C443

C444 C444

C445 C445

C446 C446

C447 C447

C448 C448

C449 C449

C450 C450

C451 C451

C452 C452

C453 C453

C454 C454

C455 C455

C456 C456

C457 C457

C458 C458

C459 C459

C460 C460

C461 C461

C462 C462

C463 C463

C464 C464

C465 C465

C466 C466

C467 C467

C468 C468

C469 C469

C470 C470

C471 C471

C472 C472

C473 C473

C474 C474

C475 C475

C476 C476

C477 C477

C478 C478

C479 C479

C480 C480

C481 C481

C482 C482

C483 C483

C484 C484

C485 C485

C486 C486

C487 C487

C488 C488

C489 C489

C490 C490

C491 C491

C492 C492

C493 C493

C494 C494

C495 C495

C496 C496

C497 C497

C498 C498

C499 C499

C500 C500

C501 C501

C502 C502

C503 C503

C504 C504

C505 C505

C506 C506

C507 C507

C508 C508

C509 C509

C510 C510

C511 C511

C512 C512

C513 C513

C514 C514

C515 C515

C516 C516

C517 C517

C518 C518

C519 C519

C520 C520

C521 C521

C522 C522

C523 C523

C524 C524

C525 C525

C526 C526

C527 C527

C528 C528

C529 C529

C530 C530

C531 C531

C532 C532

C533 C533

C534 C534

C535 C535

C536 C536

C537 C537

C538 C538

C539 C539

C540 C540

C541 C541

C542 C542

C543 C543

C544 C544

C545 C545

C546 C546

C547 C547

C548 C548

C549 C549

C550 C550

C551 C551

C552 C552

C553 C553

C554 C554

C555 C555

C556 C556

C557 C557

C558 C558

C559 C559

C560 C560

C561 C561

C562 C562

C563 C563

C564 C564

C565 C565

C566 C566

C567 C567

C568 C568

C569 C569

C570 C570

C571 C571

C572 C572

C573 C573

C574 C574

C575 C575

C576 C576

C577 C577

C578 C578

C579 C579

C580 C580

C581 C581

C582 C582

C583 C583

C584 C584

C585 C585

C586 C586

C587 C587

C588 C588

C589 C589

C590 C590

C591 C591

C592 C592

C593 C593

C594 C594

C595 C595

C596 C596

C597 C597

C598 C598

C599 C599

C600 C600

C601 C601

C602 C602

C603 C603

C604 C604

C605 C605

C606 C606

C607 C607

C608 C608

C609 C609

C610 C610

C611 C611

C612 C612

C613 C613

C614 C614

C615 C615

C616 C616

C617 C617

C618 C618

C619 C619

C620 C620

C621 C621

C622 C622

C623 C623

C624 C624

C625 C625

C626 C626

C627 C627

C628 C628

C629 C629

C630 C630

C631 C631

C632 C632

C633 C633

C634 C634

C635 C635

C636 C636

C637 C637

C638 C638

C639 C639

C640 C640

C641 C641

C642 C642

C643 C643

C644 C644

C645 C645

C646 C646

C647 C647

C648 C648

C649 C649

C650 C650

C651 C651

C652 C652

C653 C653

C654 C654

C655 C655

C656 C656

C657 C657

C658 C658

C659 C659

C660 C660

C661 C661

C662 C662

C663 C663

C664 C664

C665 C665

C666 C666

C667 C667

C668 C668

C669 C669

C670 C670

C671 C671

C672 C672

C673 C673

C674 C674

C675 C675

C676 C676

C677 C677

C678 C678

C679 C679

C680 C680

C681 C681

C682 C682

C683 C683

C684 C684

C685 C685

C686 C686

C687 C687

C688 C688

C689 C689

C690 C690

C691 C691

C692 C692

C693 C693

C694 C694

C695 C695

C696 C696

C697 C697

C698 C698

C699 C699

C700 C700

C701 C701

C702 C702

C703 C703

C704 C704

C705 C705

C706 C706

C707 C707

C708 C708

C709 C709

C710 C710

C711 C711

C712 C712

C713 C713

C714 C714

C715 C715

C716 C716

C717 C717

C718 C718

C719 C719

C720 C720

C721 C721

C722 C722

C723 C723

C724 C724

C725 C725

C726 C726

C727 C727

C728 C728

C729 C729

C730 C730

C731 C731

C732 C732

C733 C733

C734 C734

C735 C735

C736 C736

C737 C737

C738 C738

C739 C739

C740 C740

C741 C741

C742 C742

C743 C743

C744 C744

C745 C745

C746 C746

C747 C747

C748 C748

C749 C749

C750 C750

C751 C751

C752 C752

C753 C753

C754 C754

C755 C755

C756 C756

C757 C757

C758 C758

C759 C759

C760 C760

C761 C761

C762 C762

C763 C763

C764 C764

C765 C765

C766 C766

C767 C767

C768 C768

C769 C769

C770 C770

C771 C771

C772 C772

C773 C773

C774 C774

C775 C775

C776 C776

C777 C777

C778 C778

C779 C779

C780 C780

C781 C781

C782 C782

C783 C783

C784 C784

C785 C785

C786 C786

C787 C787

C788 C788

C789 C789

C790 C790

C791 C791

C792 C792

C793 C793

C794 C794

C795 C795

C796 C796

C797 C797

C798 C798

C799 C799

C800 C800

C801 C801

C802 C802

C803 C803

C804 C804

C805 C805

C806 C806

C807 C807

C808 C808

C809 C809

C810 C810

C811 C811

C812 C812

C813 C813

C814 C814

C815 C815

C816 C816

C817 C817

C818 C818

C819 C819

C820 C820

C821 C821

C822 C822

C823 C823

C824 C824

C825 C825

C826 C826

C827 C827

C828 C828

C829 C829

C830 C830

C831 C831

C832 C832

C833 C833

C834 C834

C835 C835

C836 C836

C837 C837

C838 C838

C839 C839

C840 C840

C841 C841

C842 C842

C843 C843

C844 C844

C845 C845

C846 C846

C847 C847

C848 C848

C849 C849

C850 C850

C851 C851

C852 C852

C853 C853

C854 C854

C855 C855

C856 C856

C857 C857

C858 C858

C859 C859

C860 C860

C861 C861

C862 C862

C863 C863

C864 C864

C865 C865

C866 C866

C867 C867

C868 C868

C869 C869

C870 C870

C871 C871

C872 C872

C873 C873

C874 C874

C875 C875

C876 C876

C877 C877

C878 C878

C879 C879

C880 C880

C881 C881

C882 C882

C883 C883

C884 C884

C885 C885

C886 C886

C887 C887

C888 C888

C889 C889

C890 C890

C891 C891

C892 C892

C893 C893

C894 C894

C895 C895

C896 C896

C897 C897

C898 C898

C899 C899

C900 C900

C901 C901

C902 C902

C903 C903

C904 C904

C905 C905

C906 C906

C907 C907

C908 C908

C909 C909

C910 C910

C911 C911

C912 C912

C913 C913

C914 C914

C915 C915

C916 C916

C917 C917

C918 C918

C919 C919

C920 C920

C921 C921

C922 C922

C923 C923

C924 C924

C925 C925

C926 C926

C927 C927

C928 C928

C929 C929

C930 C930

C931 C931

C932 C932

C933 C933

C934 C934

C935 C935

C936 C936

C937 C937

C938 C938

C939 C939

C940 C940

C941 C941

C942 C942

C943 C943

C944 C944

C945 C945

C946 C946

C947 C947

C948 C948

C949 C949

C950 C950

C951 C951

C952 C952

C953 C953

C954 C954

C955 C955

C956 C956

C957 C957

C958 C958

C959 C959

C960 C960

C961 C961

C962 C962

C963 C963

C964 C964

C965 C965

C966 C966

C967 C967

C968 C968

C969 C969

C970 C970

C971 C971

C97



Al no ser notificado personalmente el comparendo No. **11001000000027783059** se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 160 DEL 2021-01-20

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos los términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1049991 de 01/07/2021 lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud respecto al comparendo No. **11001000000027783059**, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





"En cuanto a su solicitud referente a suministrar EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS. La resolución número 20203040011245 de 20-08-2020 menciona en su Artículo 5. *"Criterios técnicos para la instalación de los SAST.:*

"...Parágrafo 2. El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"

Con relación al comparendo No. **11001000000027783059 de 25/12/2020** se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a), y es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Que, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



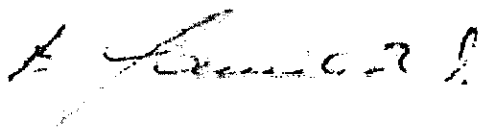
sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Como quiera que a la fecha no existe resolución sancionatoria frente al comparendo **11001000000027783059**, debe realizar el procedimiento por medio de audiencia de impugnación de la(s) orden(es) de comparendo objeto de su escrito, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ingresando a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> (**Ciudadano 360**), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento y posteriormente se le notificará a su correo electrónico fecha y hora para que comparezca ante la autoridad de tránsito y en audiencia esta decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional; así mismo, podrá exponer todas las objeciones y solicitudes presentadas en su escrito.

Finalmente, se le indica que, con relación a las demás manifestaciones e inquietudes, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-02-2021 11:18 AM

Cc Humberto Díaz Aldana-- Carrera 9 50 CP: Hundial6@yahoo.com-(Bogota-D.C.)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210715551

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

STTB	COMPARENDOS	02/10/202
mskaviga	RESOLUCIONES	<Resoluciones

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 27783059

11001000 000027783059

Fecha: 12/25/2020

Placa: MBP306

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 79275543

Nombre: HUMBERTO DIAZ ALDANA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2021	109723	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/04/2021	03/04/2021

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210715551

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 12 de 2021

Señor(a)

Humberto Díaz Aldana

Carrera 9 No. 63 B - 56 Apto. 501

Email: hundial6@yahoo.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120188192

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11001000000027783059** de **25/12/2020** y **11001000000027725085** de **23/11/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, art 8, en concordancia con la Resolución No.20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT para la fecha de imposición.

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210715551

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Al no ser notificado personalmente el comparendo No. **11001000000027783059** se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 160 DEL 2021-01-20

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos los términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1049991 de 01/07/2021 lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud respecto al comparendo No. **11001000000027783059**, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"En cuanto a su solicitud referente a suministrar EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS. La resolución número 20203040011245 de 20-08-2020 menciona en su Artículo 5. *"Criterios técnicos para la instalación de los SAST.:*

"...Parágrafo 2. El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"

Con relación al comparendo No. **11001000000027783059 de 25/12/2020** se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a), y es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Que, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Como quiera que a la fecha no existe resolución sancionatoria frente al comparendo **11001000000027783059**, debe realizar el procedimiento por medio de audiencia de impugnación de la(s) orden(es) de comparendo objeto de su escrito, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ingresando a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> (**Ciudadano 360**), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento y posteriormente se le notificará a su correo electrónico fecha y hora para que comparezca ante la autoridad de tránsito y en audiencia esta decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional; así mismo, podrá exponer todas las objeciones y solicitudes presentadas en su escrito.

Finalmente, se le indica que, con relación a las demás manifestaciones e inquietudes, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-02-2021 11:18 AM

Cc Humberto Díaz Aldana-- Carrera 9 50 CP: Hundial6@yahoo.com-(Bogota-D.C.)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/SVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210715551

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

STTB	COMPARENDOS	02/10/202
mskaviga	RESOLUCIONES	<Resoluciones

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 27783059

11001000 000027783059

Fecha: 12/25/2020

Placa: MBP306

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 79275543

Nombre: HUMBERTO DIAZ ALDANA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2021	109723	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/04/2021	03/04/2021

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1303

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021421715551HUMBERTO DIAZ ALDANA
RESPUESTA/ FECHA:	FEBRERO 12 DE 20212021 6120188192
FIRMADO POR:	MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

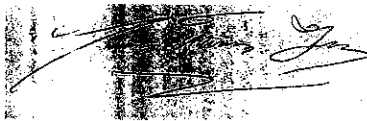
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE ENERO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120188192**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **18 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____